

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante DR PAULO GERMAN PORRAS allega la memorial de envió de la comunicación del 291 del C.G.P. enviada al demandado electrónicamente. Sírvese proveer.

Jamundí-Valle, 06 Noviembre de 2020

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDÍ - VALLE**

Radicado N° 76-364-40-89-003-2020-292
LADY YADIRA SILVA PIEDRAHITA Vs. EDDIE MOSQUERA MERA

Jamundí, 06 Noviembre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se le informa al peticionario que revisado los documentos allegados, se observa que no se cumple con lo establecido en el artículo 08 inciso 2 y 4 del decreto 806 del 04 de Junio de 2020, porque no contiene la gravedad de juramento, que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar, tampoco allega constancia de confirmación de entrega del correo electrónico.

Por ende, no se tendrá en cuenta las gestiones realizadas, debiendo la parte actora acreditar en debida forma la notificación del demandado. Lo anterior en aras de evitar posibles nulidades procesales.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ORTIZ CAICEDO

Juez

*RAD. 2020-292
BRPD*

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado No. 115 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 09 noviembre de 2020.

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ